

*Revista Internacional y Comparada de*

**RELACIONES  
LABORALES Y  
DERECHO  
DEL EMPLEO**

*Escuela Internacional de Alta Formación en Relaciones Laborales y de Trabajo de ADAPT*

*Directores Científicos*

Mark S. Anner (*Estados Unidos*), Pablo Arellano Ortiz (*Chile*), Arturo Bronstein (*Argentina*), Martín Carillo (*Perú*), Lance Compa (*Estados Unidos*), Luis Enrique De la Villa Gil (*España*), Jordi García Viña (*España*), Adrián Goldin (*Argentina*), Ana Virginia Gomes (*Brasil*), Julio Armando Grisolia (*Argentina*), Óscar Hernández (*Venezuela*), María Patricia Kurczyn Villalobos (*México*), Manuel Luque (*España*), Lourdes Mella Méndez (*España*), Antonio Ojeda Avilés (*España*), Barbara Palli (*Francia*), Roberto Pedersini (*Italia*), Rosa Quesada Segura (*España*), Juan Raso Delgue (*Uruguay*), Carlos Reynoso Castillo (*México*), Raúl G. Saco Barrios (*Perú*), Alfredo Sánchez-Castañeda (*México*), Malcolm Sargeant (*Reino Unido*), Michele Tiraboschi (*Italia*), Anil Verma (*Canadá*), Marly Weiss (*Estados Unidos*), Marcin Wujczyk (*Polonia*)

*Comité de Gestión Editorial*

Alfredo Sánchez-Castañeda (*México*)  
Michele Tiraboschi (*Italia*)

*Comité de Redacción*

Graciela Cristina Del Valle Antacli (*Argentina*), Ricardo Barona Betancourt (*Colombia*), Omar Ernesto Castro Güiza (*Colombia*), María Alejandra Chacon Ospina (*Colombia*), Silvia Fernández Martínez (*España*), Paulina Galicia (*México*), Helga Hejny (*Reino Unido*), Noemi Monroy (*México*), Juan Pablo Mugnolo (*Argentina*), Eleonora Peliza (*Argentina*), Salvador Perán Quesada (*España*), Alma Elena Rueda (*México*), Lavinia Serrani (*Italia*), Esperanza Macarena Sierra Benítez (*España*), Carmen Solís Prieto (*España*), Francesca Sperotti (*Italia*), Marcela Vigna (*Uruguay*)

*Redactor Responsable de la Revisión final de la Revista*

Alfredo Sánchez-Castañeda (*México*)

*Redactor Responsable de la Gestión Digital*

Tomaso Tiraboschi (*ADAPT Technologies*)

## Introducción al número por parte del Coordinador

---

El presente número de la Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho del Empleo, Volumen 4, núm. 2, abril-junio de 2016, incorpora una relación heterogénea de estudios jurídicos sobre materias trascendentes y actuales del Derecho del Trabajo, sistematizados, como es pauta habitual en la estructuración de la revista, bajo dos bloques distintos mediante esa alusión respectiva a artículos y comentarios, amén del espacio final dedicado a las reseñas bibliográficas. Algunos de los trabajos que se presentan, como se verá, asumen una proyección específica sobre concretos sistemas nacionales, mayoritariamente, pero no solo, con la referencia del ordenamiento español. Mientras otros aparecen concebidos en su realización con una clara dimensión internacional o de Derecho Comparado.

Efectuadas estas precisiones, el apartado de los artículos se abre con el estudio que presenta el Profesor Joaquín García Murcia, con el título de “Las garantías del salario ante la insolvencia de la empresa en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea”. El trabajo comienza con una breve exposición del marco normativo de la Unión Europea en la materia referida, sobre la base del contenido que expresa la Directiva 2008/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2008, como presupuesto para desarrollar a continuación los distintos e interesantes problemas de interpretación y aplicación derivados de la puesta en práctica de esas directrices comunitarias sobre garantía de los créditos laborales en el supuesto de insolvencia empresarial. Problemática que ha tenido su reflejo oportuno en la elaboración por parte del Tribunal de Justicia de un cuerpo de jurisprudencia relevante, a pesar de que no haya sido cuantitativamente muy abundante. Con ese objetivo, se analizan acto seguido, con detalle, algunas precisiones jurisprudenciales sobre la extensión o el alcance material de la acción protectora de las instituciones de garantía salarial. Del mismo modo que

se abordan también con detenimiento determinadas aclaraciones jurisprudenciales sobre el ámbito subjetivo de cobertura de las directrices comunitarias en materia de garantía salarial. Para concluir con el examen específico de dos supuestos de particular relevancia, por alusión a las obligaciones de registro y a los requisitos de nacionalidad, respectivamente.

El siguiente trabajo, bajo el título de “Crisis de la representatividad sindical: propuestas de reforma”, corresponde al Profesor Jesús Lahera Forteza, donde se analiza, con la referencia del sistema español, la crisis de la representatividad sindical, a partir del modelo instaurado de representatividad sindical por audiencia electoral. Situación de partida que sirve al Profesor Lahera para identificar, acto seguido, una serie de puntos débiles, por alusión a la falta de protagonismo directo del sindicato en las empresas, el desincentivo a la afiliación sindical, la falta de adaptación del modelo electoral, el desigual cómputo de la representatividad sindical, la excesiva institucionalización del sindicalismo, para concluir con algunos interrogantes obligados sobre la crisis de la representatividad sindical en España. Premisas todas útiles para plantear inmediatamente después determinadas propuestas de reforma, a partir de los objetivos que se enumeran como son la sindicalización real del sistema, la adaptación del modelo electoral junto con las correcciones a la desigual representatividad sindical. Identificación de problemas y propuestas de reforma que deberían coadyuvar, en definitiva, para vertebrar posibles alternativas al modelo español de representatividad sindical en los términos que desarrolla el artículo en su apartado final, apostando por un modelo mixto que combinara la audiencia electoral con la afiliación sindical.

El estudio que sigue pertenece al Profesor Juan Carlos García Quiñones, bajo esa rúbrica de “Las Comisiones Paritarias en el ordenamiento jurídico español: virtualidad y potencialidad dentro del contexto de la negociación colectiva”, donde se afronta un análisis del papel de las Comisiones Paritarias dentro de los convenios colectivos y sus funciones de gestión de los conflictos laborales, con la referencia puesta en el ordenamiento jurídico español según su versión actual. Una institución, las Comisiones Paritarias, que ha sido objeto además de un intenso proceso de cambio en los últimos años. Modificaciones contextualizadas, a su vez, en el marco de una evolución proyectada sobre numerosas materias relacionadas con la negociación colectiva, significativamente, por alusión a los descuelgues convencionales, la preferencia aplicativa del convenio colectivo de empresa y el debilitamiento de la regla legal de la vigencia ultraactiva del convenio colectivo. Premisas todas que sirven de pauta para desarrollar, por su orden, distintas temáticas como el tratamiento dado a la Comisión

Paritaria como contenido obligatorio del convenio colectivo; cuestiones vinculadas con la configuración de la Comisión Paritaria; consecuencias derivadas de la atribución legal de determinadas competencias a la Comisión Paritaria en la redacción vigente del Estatuto de los Trabajadores; junto con la resolución de las discrepancias en el ámbito de la Comisión Paritaria. Materias que confirman, en cualquier caso, la correspondencia que existe entre la complejidad de las problemáticas planteadas y las dificultades inherentes a sus posibles alternativas de solución.

En relación con el estudio que presenta el Profesor José Luis Gil y Gil, bajo el título de “Globalización y universalidad del derecho: la *lex mercatoria* y el derecho internacional del trabajo en el mercado global”, se analiza la suerte diversa que ha corrido, con la referencia del mercado global, esa aspiración a la universalidad de dos derechos especiales o estatutarios como son, respectivamente, el derecho mercantil y el derecho del trabajo. Tratamiento diferenciado que evidencia la dimensión adquirida por la *lex mercatoria*, en clave de gobierno del mercado global, que contrasta con los avances, todavía tímidos, de cara a la elaboración de un derecho universal del trabajo. Por más que en los últimos años, la OIT, además del enfoque tradicional materializado en la adopción de normas internacionales del trabajo, ha buscado asimismo otra perspectiva funcional, consistente en la promoción de los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Sin ir más lejos, procurando dar respuesta al problema de la voluntariedad en la ratificación de los convenios que elabora. Sumado también a los esfuerzos de la comunidad internacional para lograr el objetivo de una conducta empresarial responsable, con la atención específica que merecen en este sentido el respeto por las empresas multinacionales de los derechos humanos dentro del contexto laboral. Planteamiento que el Profesor Gil y Gil sintetiza a través de un interrogante revelador por alusión a una hipotética transición hacia un derecho universal del trabajo, con el desarrollo respectivo de dos elementos claves como son, respectivamente, la posición del trabajador en el mercado global, de un lado, y los derechos humanos en el trabajo, de otro lado.

El trabajo que sigue a continuación lleva por título “Hacia la justicia social: vías de intervención de la OMC”, cuya autoría corresponde a la Profesora Tatsiana Ushakova. El estudio parte de la premisa de que la justicia social se reivindica como un concepto fundamental para la cooperación internacional en el siglo XXI, verificando cómo, bajo este plano, desde comienzos del siglo XX, su promotora principal ha sido la OIT. Con estos precedentes, se plantea como cuestión principal cuál

debería ser el papel de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en la promoción de la justicia social, considerando la estrecha vinculación existente entre los aspectos económicos y sociales. Interrogante que el estudio aborda mediante una doble perspectiva de análisis, como es, primero, la búsqueda de la conexión con la justicia social en el sistema de normas de la OMC. Para, acto seguido, explorar la vía de cooperación de la OMC con otras organizaciones internacionales con competencias más amplias y vinculadas con los aspectos sociales. Todo ello bajo una sistemática que distingue entre el *hard law* y el alcance competencial, de un lado, junto con el *soft law* y las distintas opciones estratégicas, de otro lado. La siguiente aportación, con el título de “Comercio internacional y justicia social: el modelo de la Unión Europea”, del Profesor Achim Seifert, se ubica también dentro de esa perspectiva internacional anunciada en el primer párrafo de esta presentación. En concreto, el artículo analiza el papel que ha jugado el concepto de justicia social en las relaciones de comercio internacional, con la referencia puesta en el derecho de la UE. Una temática estructurada en tres partes bien definidas. La primera, caracterizada por esa integración europea bajo un modelo económico de justicia social, con una derivación posterior hacia los derechos fundamentales de los trabajadores. A continuación, una secuencia de ejemplos demostrativos del conflicto entre el economicismo de la UE y la aspiración por sustentar los derechos fundamentales de los trabajadores en el ámbito del mercado interno de la UE. Para concluir con un análisis acerca del concepto de justicia social prevalente en el comercio exterior de la UE, con una llamada específica a las cláusulas sociales establecidas por la UE para su comercio exterior. Aspectos todos que el autor desarrolla con una gran profusión a lo largo de su trabajo, como argumentos para concluir con una posición relativamente positiva acerca de la evolución habida en la concepción de la justicia social que subyace en el derecho de la UE, dentro del contexto del comercio internacional, con una aportación apreciable por parte de las cláusulas sociales para con la tutela de los derechos fundamentales de los trabajadores.

El siguiente trabajo que se presenta lleva por título “Globalización y Seguridad Social”, elaborado por el Profesor José Manuel del Valle. Un trabajo que analiza la incidencia de la globalización en el derecho a la Seguridad Social, constatado el debilitamiento de los derechos sociales, con el consiguiente retroceso del Estado Social y la quiebra del principio de igualdad como inspirador de los derechos sociales, bajo esa influencia preeminente de la razón económica que viene caracterizando los últimos tiempos de producción legislativa. Con estos precedentes, el estudio que se presenta examina algunas soluciones para preservar el derecho a la

Seguridad Social, para lo que se da cuenta también de determinadas iniciativas implementadas bajo esta misma lógica por parte de la OIT, como constata la referencia específica de la Recomendación sobre los pisos de protección social, cuyo análisis ocupa la última parte del trabajo.

A continuación, el apartado dedicado a Comentarios se inicia con la aportación de la Becaria Predoctoral de la Universidad Complutense de Madrid, Olaya Martín Rodríguez, con un trabajo que lleva por título “Duración del tiempo de trabajo y su distribución. Referencia a algunos convenios colectivos”. Estudio que refiere, en primer lugar, la ordenación del tiempo de trabajo en normas internacionales, comunitarias e internas, para centrarse acto seguido en el examen de la duración de la jornada de trabajo así como en sus límites legales y convencionales. Y ello, con la aportación que incorporan en este sentido diferentes convenios colectivos estatales y de empresa, seleccionados por su especial repercusión en el sistema económico y productivo español, a los efectos de verificar empíricamente el avance – o menos – que supone la negociación colectiva frente a lo dispuesto en su caso por la norma legal.

El trabajo que sigue está referido a la aplicabilidad de la teoría del conflicto en materia laboral en Colombia, elaborado por los Profesores Omar Ernesto Castro Güiza y Lucas Caballero Martínez, donde, con la referencia del sistema jurídico colombiano, tratan de involucrar los conflictos colectivos de trabajo dentro de la teoría del conflicto, bajo esa finalidad declarada de buscarles solución por los propios sujetos enfrentados, con las herramientas que confieren cualesquiera mecanismos de composición, conciliación o arbitraje dispuestos para poner término a las controversias suscitadas. De este modo, se dedica un amplio protagonismo a desarrollar distintos aspectos estructurales que vertebran la teoría del conflicto, con las especificidades que aporta esa dimensión concreta que tiene su origen en el conflicto laboral.

La siguiente colaboración viene dada por el estudio titulado “La creación de empleo y la formalización de las relaciones de trabajo”, cuyo autor es el Profesor Francisco Javier Romero Montes, con la referencia puesta en el sistema nacional peruano. Trabajo dedicado, respectivamente, al análisis del empleo, el desempleo, el subempleo y la informalidad laboral. Sistemática que conduce al examen de cuestiones relevantes como el nuevo concepto de empleo, la parasubordinación laboral, una nueva visión del desempleo, el modo de cálculo del empleo y del desempleo, clases y origen del desempleo, así como las modalidades más significativas del subempleo. Para desarrollar a continuación los aspectos más importantes vinculados con la economía informal, considerando la enseñanza que ofrece en este sentido la experiencia ilustrativa del modelo

peruano. Respuesta legal frente al fenómeno de la informalidad que, sin embargo, ha significado a la postre un deterioro evidente en algunos de los pilares sobre los que se sustenta el Derecho del Trabajo.

Para concluir, la relación de trabajos que componen esta sección de Comentarios se cierra con el estudio titulado “El Trabajo Autónomo: un análisis comparado de Italia y España”, elaborado por Alma Elena Rueda Rodríguez, Doctora en Formación de la Persona y Mercado de Trabajo por la Universidad de Bérgamo (Italia). Un trabajo que analiza la configuración respectiva tanto del trabajador autónomo como del trabajador parasubordinado, denominado también trabajador autónomo económicamente dependiente. Y todo ello, con la utilización de la perspectiva comparada, desde las referencias respectivas que ofrecen en este sentido los sistemas italiano y español. Modelos que, aun con el tratamiento diferenciado que se sigue en cada uno de los ordenamientos examinados, constituyen en todo caso un referente significativo para aquellos otros países que carecen en la actualidad todavía de un marco jurídico sobre el trabajo autónomo, con la referencia explícita que conforma en este sentido la región de América Latina.

En definitiva, un número de la Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho del Empleo, el cual he tenido el honor de coordinar, que confirma, una vez más, el protagonismo indiscutible que sigue llamado a jugar, con todas las dificultades que se quiera, el Derecho del Trabajo, tanto en su proyección internacional y comparada como desde su implementación sobre cualesquiera de los sistemas nacionales. Protagonismo solo comparable en su dimensión con la complejidad de los problemas pendientes de resolver. Constatación que, más allá de la comprensible desazón inicial, supone no obstante una oportunidad idónea para reivindicar, de nuevo, la función a desempeñar por la doctrina iuslaboralista.

**Juan Carlos García Quiñones**

Profesor Titular Acreditado de Derecho del Trabajo  
Universidad Complutense de Madrid



# Red Internacional de ADAPT



**ADAPT** es una Asociación italiana sin ánimo de lucro fundada por Marco Biagi en el año 2000 para promover, desde una perspectiva internacional y comparada, estudios e investigaciones en el campo del derecho del trabajo y las relaciones laborales con el fin de fomentar una nueva forma de “hacer universidad”. Estableciendo relaciones estables e intercambios entre centros de enseñanza superior, asociaciones civiles, fundaciones, instituciones, sindicatos y empresas. En colaboración con el DEAL – Centro de Estudios Internacionales y Comparados del Departamento de Economía Marco Biagi (Universidad de Módena y Reggio Emilia, Italia), ADAPT ha promovido la institución de una Escuela de Alta formación en Relaciones Laborales y de Trabajo, hoy acreditada a nivel internacional como centro de excelencia para la investigación, el estudio y la formación en el área de las relaciones laborales y el trabajo. Informaciones adicionales en el sitio [www.adapt.it](http://www.adapt.it).

Para más informaciones sobre la Revista Electrónica y para presentar un artículo, envíe un correo a [redaccion@adaptinternacional.it](mailto:redaccion@adaptinternacional.it)



**ADAPT**Internacional.it

*Construyendo juntos el futuro del trabajo*